



**Ordenanza Regional
N° 149 -AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

fff
MAG. C. LUISA LANDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, después de la construcción del Proyecto Especial Majes Siguan se produjeron –por causas indirectas- daños en propiedad de agricultores ubicados en los valles de Querque, Lluta, Santa Isabel de Siguan, San Juan de Siguan y Quilca, los mismos que fueron considerados damnificados; por lo tanto AUTODEMA inició procedimientos de resarcimiento, aprobando diferentes Reglamentos; y a partir del 28 de julio de 2008, entra en vigencia la Ordenanza Regional N° 059-AREQUIPA, que establece el procedimiento para identificación y calificación de áreas agrícolas afectadas indirectamente por la ejecución del proyecto, disponiendo que los agricultores calificados favorablemente puedan permutar sus terrenos afectados por terrenos ubicados en la primera etapa del Proyecto Especial Majes Siguan de propiedad de AUTODEMA; debiendo para ello constituir empresas para su concreción.

Que, la ordenanza regional establece que el procedimiento esta a cargo de una Comisión Técnica constituida por tres integrantes, quienes deben cumplir con cuatro etapas, las cuales son: (a) Recepción documental, (b) Inspección, (c) Calificación y (d) Resultados; concluida la etapa de resultados, se debe publicar los mismos en un consolidado final y como acto inmediato los agricultores podrán constituir empresas agrícolas y posteriormente formalizar la permuta de las áreas damnificadas, con lo cual concluiría el procedimiento.

Que, a pesar del tiempo transcurrido aún no se ha concluido con publicar el consolidado final de declarados aptos y por lo tanto no se ha efectuado ninguna permuta de propiedad, siendo que AUTODEMA a través del informe N° 001-2011-GRA/PEMS-CT-RG.302.2008/P, de fecha 04 de octubre de 2011, ha precisado que en los Valles de Quilca, San Juan de Siguan y Santa Isabel de Siguan ha existido un buen grado de avance en el proceso de evaluación; sin embargo en los Valles de Lluta y Querque no se ha logrado concluir la etapa de calificación dado los problemas de formalización de la propiedad que actualmente tienen muchos agricultores; en ese sentido se tiene un número de agricultores con los cuales se habría concluido el procedimiento de evaluación y estarían aptos para iniciar el procedimiento de permuta a diferencia de otros que aún no han cumplido con dicho requisito, pero no se puede avanzar con el primer grupo de ellos por tener que esperar al segundo, dado que el numeral 5.4. del artículo 5° de la norma establece que se debe (en un solo acto) publicar el consolidado final de las áreas afectadas calificadas como aptas para iniciar el procedimiento de permuta, de esta manera se encuentra la justificación para autorizar publicaciones parciales entre seis (06) y dieciocho (18) meses, y en segundo lugar iniciar procedimientos parciales de constitución de empresas y permuta.

Que, el artículo 10° de la Ordenanza N° 059-AREQUIPA establece las condiciones de constitución de las empresas agrícolas siendo que determina un plazo de treinta (30) días para su constitución y presentación después de haberse publicado las áreas consideradas damnificadas y aptas para la permuta y de otro lado la posibilidad de sólo constituir tres (03) empresas y que cumplan con acreditar un mínimo de 50 hectáreas de terreno a ser permutado, aspectos que deben ser modificadas para dar una mayor amplitud.

Que por lo antes expuesto, y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053, y lo dispuesto en el Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN PARCIAL DE CONSOLIDADO DE ÁREAS AFECTADAS CONSIDERADAS COMO APTAS PARA EL PROCESO DE PERMUTA DISPUESTO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 059-AREQUIPA, Y MODIFICAR EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10° DE LA REFERIDA ORDENANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN

AUTORIZAR a la Comisión Técnica encargada de la calificación de las áreas damnificadas por el Proyecto Especial Majes Siguan, designada por Resolución Gerencial N° 302-2008-GRA-PEMS-2.1/2.3 de fecha 31 de julio de 2008, pueda en la etapa de resultados contemplada en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 059-AREQUIPA, publicar resultados parciales de la evaluación realizada, haciéndolo en el diario de avisos judiciales de la región durante dos días consecutivos y en la Página Web de AUTODEMA acorde a los siguientes lineamientos:

Acto	Condición de los calificados a ser considerados en el consolidado parcial
Consolidado Parcial N° 01	Los treinta y cuatro (34) expedientes considerados y calificados como aptos hasta la fecha, cuya relación aparece como Anexo 01.
Consolidado Parcial N° 02	Aquellos agricultores que después de la publicación del consolidado parcial N° 01 y que dentro de los seis (06) meses posteriores se encuentren calificados como aptos.
Consolidado Parcial N° 03	Aquellos agricultores que después de la publicación del consolidado parcial N° 02 y que dentro de los dieciocho (18) meses posteriores se encuentren calificados como aptos.

La presente autorización se circunscribe exclusivamente a los trescientos treinta y cuatro (334) expedientes en evaluación; que estarán comprendidos en los consolidados parciales N° 01, 02, y 03 no existiendo posibilidad alguna para ampliación, incremento o incorporación de nuevos expedientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES

AUTORIZAR a AUTODEMA para que dé inicio al procedimiento de evaluación, valorización y delimitación y; aprobación de la ubicación final, linderos, área total, precio y condiciones generales de habilitación de las tierras de la Sección "Z" del Proyecto Majes Siguan que serán objeto de permuta, así como recepción de áreas damnificadas, entrega de posesión, formalización de la permuta aprobación del contrato respectivo acorde a lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9, 10°, 11° y 12° de la Ordenanza N° 059-AREQUIPA, de forma parcial y acorde a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10°

MODIFICAR el artículo 10° de la Ordenanza Regional N° 059-AREQUIPA, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10°: Empresas Agrícolas

Para la celebración de la permuta los agricultores que figuren en los consolidados parciales, en un primer momento deberán constituir empresas agrícolas. La constitución registral de las empresas será presentada en un plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la última publicación del consolidado parcial.

Una vez producida la constitución de las empresas, AUTODEMA, procederá a formalizar la permuta por la que recepcionará las áreas damnificadas, y a su vez, adjudicará a la empresa a la que pertenezca el beneficiado las áreas que éste recibirá producto de la permuta, debiéndose insertar éstas como aporte de capital.

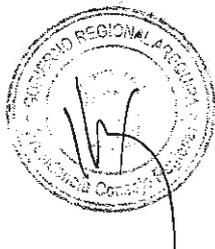
Se constituirán hasta un máximo de seis (06) empresas, debiendo representar cada una, un mínimo de 40 hectáreas a permutar, las mismas que no podrán ser subdivididas, condición que deberá constar expresamente en el estatuto de la Empresa"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los damnificados que no puedan formar parte y constituir –por diferentes razones– alguna de las empresas que se constituyan al momento de publicar los Consolidados Parciales N° 01 ó N° 02, lo podrán realizar posteriormente; hasta llegar al grupo final que aparezca en el Consolidado Parcial N° 03.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Regional deberá gestionar ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI o quien haga sus veces la conducción de las acciones de formalización de la propiedad que bajo el ámbito de la Ordenanza N° 059-AREQUIPA se deban realizar.

TERCERA.- La autorización concedida en el artículo primero de la presente norma, no permite por ningún motivo el acceso de nuevos agricultores damnificados ni la modificación del factor de permuta de 1 hectárea por 1.5 hectáreas.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten signature]

ABOGADO EN JEFE

COFOPRI

CUARTA.- Los trámites de traslado de derechos de uso de Agua serán realizados por los beneficiarios considerados aptos para la permuta; cuando los beneficiarios no puedan realizar dicho traslado por las condiciones del recurso hídrico AUTODEMA deberá considerarlos dentro del área pendiente de desarrollo agropecuario de la primera etapa del proyecto, a efectos de asegurar la dotación del recurso hídrico correspondiente.

QUINTA.- AUTODEMA, deberá presentar en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios un informe al Consejo Regional en el cual precisen las condiciones de infraestructura menor de riego a ser utilizadas por los beneficiarios de permuta en la Sección "Z" del Proyecto Majes Sigvas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diez días del mes de noviembre de 2011


HENRY IBÁÑEZ BARREDA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

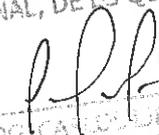
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil once.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CECILIA LANDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EXPEDIENTES APTOS (DOCUMENTACIÓN COMPLETA A NOV-2011)

VALLE DE QUILCA

N° EXPED.	POSTULANTE	COPROPIETARIO	FUNDO	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN											Área de postulación (Has)	
				SOLICITUD	DNI (COPIA LEGALIZADA)	LITERAL DE PARTIDA	PODER	ESCRITURA PÚBLICA Y/O MINUTA (ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA)	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN	COPIA PLANO MINAG	COPIA PLANO COFOPRI RURAL	CONSTANCIA DE COMISIÓN DE REGANTES	CONSTANCIA DE JUNTA DE USUARIOS	CERTIFICADO DE DERECHO DE USO DE AGUA		
106	CRUZ LAYNES ALBINO ANGEL	REYES HERRERA MARIA ISABEL (Ficha)	EL CALZADERO	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.7000
177	HUAYTA GABANA PRUDENCIA		EL PLATANAL	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6.0000
178	MAMANI CCANGCAPA JOSE		EL PLATANAL	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	5.0000
298	ZEGARRA VILLEGAS MATIAS FLORENTINO	VASQUEZ ESPINOZA SONIA TEODOLINDA (Ficha)	SURURULY	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.9812
															TOTAL	11.9812

VALLE DE SAN JUAN DE SIGUAS

N° EXPED.	POSTULANTE	COPROPIETARIO	FUNDO	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN											Área de postulación (Has)	
				SOLICITUD	DNI (COPIA LEGALIZADA)	LITERAL DE PARTIDA	PODER	ESCRITURA PÚBLICA Y/O MINUTA (ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA)	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN	COPIA PLANO MINAG	COPIA PLANO COFOPRI RURAL	CONSTANCIA DE COMISIÓN DE REGANTES	CONSTANCIA DE JUNTA DE USUARIOS	CERTIFICADO DE DERECHO DE USO DE AGUA		
020	MEDINA TORRES DAMAZO		SANTA ANA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	3.4500
022	GOMEZ MEDINA MARIA LUZ		SANTA ANA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6.8300
023	GOMEZ MEDINA SONIA JUANA		SANTA ANA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	3.3038
034	ZUÑIGA RETAMOZO VITALA MIRNA		YUNGAS	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.0853
035	RETAMOZO CHUQUICONDOR ANGELA FRANCISCA LUCILA		YUNGAS	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.0564
036	ZUÑIGA HERRERA FLOR ESPERANZA		YUNGAS	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.0524
037	ZUÑIGA RETAMOZO DERY JOSEFINA		YUNGAS	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.0527
038	ZUÑIGA RETAMOZO LILY FORTUNATA		YUNGAS	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.0860
039	ZUÑIGA MEZA SHEILA JOCELIN	ZUÑIGA MEZA RICARDO MANUEL	YUNGAS	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.0600
121	UMABI MEDRANO EUSEBIA	MAMANI AYMA GUMERCINDO	LA CHIMBA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.4800
205	GAMARRA AQUIMA FRANCISCO LUIS	CHOQUEHUANCA DE GAMARRA LEONADIA BIBIANA	PACHAQUI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2.4800
208	GAMARRA CHOQUEHUANCA HIPOLITA OTILIA	GAMARRA CHOQUEHUANCA NANCY, CHOQUEHUANCA GAMARRA ANTONIA GABINA	SANTA ANA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	3.7600
269	VALENCIA TAPA FERNANDO AUGUSTO		TAMBILLO	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.8100
298	APAZA CHAMBI VDA. DE FIGUEROA ANTONETA EULOGIA		LA CANDIA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.4900
300	FIGUEROA VILCA FILOMENA EDUARDA		LA CANDIA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.8300
301	FIGUEROA VILCA FILOMENA EDUARDA		LA CANDIA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.8700
															TOTAL	29.6777

VALLE DE SANTA ISABEL DE SIGUAS

N° EXPED.	POSTULANTE	COPROPIETARIO	FUNDO	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN											Área de postulación (Has)	
				SOLICITUD	DNI (COPIA LEGALIZADA)	LITERAL DE PARTIDA	PODER	ESCRITURA PÚBLICA Y/O MINUTA (ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA)	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN	COPIA PLANO MINAG	COPIA PLANO COFOPRI RURAL	CONSTANCIA DE COMISIÓN DE REGANTES	CONSTANCIA DE JUNTA DE USUARIOS	CERTIFICADO DE DERECHO DE USO DE AGUA		
001	VALDEZ DIAZ CARLOS FERNANDO	OVIDEO CASILLAS FANI VIVIANA	TASARAO	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.4600
002	OVIDEO TALAVERA ALVARO JOSE	CASILLAS PACHECO ANGELICA JUDITH	TASARAO - CALLEJÓN	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2.0900
047	CHILE CRUZ TIMOTEO	CAHUI MENDOZA CRISTINA (Ficha)	DCORUNGA CHICA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.4500
085	CAZA CHUQUICONDOR ELUSEBIO DOROTEO	SOTO DE CAZA JESUSA ISIDORA	BOLEDAD	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.3800
138	RIVERA BARRIOS JESUS BELARMINO	SANCHEZ HERNANI DE RIVERA AYDEE DIONICIA	LA VERA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.9200
157	RETAMOZO HERNANI VDA. DE HURTADO MANUELA		PANCHO CHICO	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.8000
387	QUISPE ZAPANA JOSE ELIAS	HUAMANI LIMA ENRIQUETA CARMEN (Ficha)	PUEBLO SIN GENTE EL PACAY	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.8500
374	YANA CACERES RAFAEL EDMUNDO	ALVAREZ CERVANTES JANET BALBINA	QUILCAPAMAPA CHICHIBOLO - D	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.7000
383	BUSTINZA CACERES MILTON ELIAS	PINTO CHAMPI FANNY ELENA	LA RINCONADA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
414	VASQUEZ ZUÑIGA EDILA	SALAS RIVEROS FELIPE MILTON	EL MOLINO QUILCAPAMAPA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2.0100
426	YANA RUPINO JULIAN	YANA CACERES VEROICA VIVIANA, YANA CACERES ERASMO VIDAL	CHICHIBOLO COD 241	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.2427
431	YANA CACERES ANGEL IGNACIO		CHICHIBOLO COD 1019 (S-5A) (Quilcapampa)	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.7000
432	YANA CACERES JUAN CARLOS	CASAZOLA HEREIDA MIRIAM DOMENICA	CHICHIBOLO (S-5A) (Quilcapampa)	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0.7000
448	SANCHEZ BUCA JOSE ELMER	QUISPE ZAPANA TERESA SILVIA	ZEGARRA - QUILCAPAMAPA	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.0200
															TOTAL	12.8827



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOGADO CARLOS LUIS LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL